



Expediente:	056970215599
Radicado:	RE-00081-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	06/01/2023
Hora:	13:20:09
Folios:	5



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIA DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN, SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0168 del 06 de febrero de 2013, notificada de manera personal el día 19 de febrero de 2013, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D.**, con Nit 900150136-0, representada legalmente por el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.608.075, con un caudal total de 0.982 L/seg, a derivarse de la fuente "Señor Caído o El Chusco", en beneficio de los usuarios del Acueducto Pavas Señor Caído E.P.S.D. Vigencia de la Concesión de Aguas por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la Resolución en mención.

2. Que mediante Resolución 112-2810 del 16 de junio de 2017, la Corporación Aprobó y Acogió obra de captación y control de caudal para la fuente señor caído o el chusco, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PAVAS- SEÑOR CAIDO E.S.P.D, representada legalmente por el señor FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR, toda vez que garantizaba teóricamente y conforme al aforo realizado, la derivación del caudal otorgado por Cornare.

3. Que mediante Resolución 131-0879 del 17 de julio de 2020, la Corporación APRUEBA el programa de uso eficiente y ahorro del agua, para el periodo 2020-2023.

4. Que mediante radicados CE-08364 del 24 de mayo de 2021, y CE-13022 del 11 de agosto de 2022, allegan información en aras de ser evaluada por funcionarios de la Corporación.

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-08174 del 28 de diciembre de 2022** dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

"... 3 OBSERVACIONES:

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.



	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%) : _____ 10 _____									
AÑO 1:	(%): _____ 6,1 _____									
AÑO 2:	(%): _____ 0 _____									
AÑO 3:	(%): _____									
AÑO 4:	(%): _____									
AÑO 5:	(%): _____									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDADO CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%) : _____ 6 _____									
AÑO 1:	(%): _____ 0,14 _____									
AÑO 2:	(%): _____ 0 _____									
AÑO 3:	(%): _____									
AÑO 4:	(%): _____									
AÑO 5:	(%): _____									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
Taller para crear conciencia en aprovechamiento del agua Lluvia, a través de la construcción y adecuación de sistemas de captación y almacenamiento, para la utilización de esta agua en el aseo y en las actividades agrícolas y pecuarias					1	400000			1	400000
Visitas domiciliarias	12	12000	12	12000	12	12000	12	12000	12	12000
Volantes prácticos para el ahorro y uso eficiente del agua					100	300000				
Talleres de sensibilización con los asociados sobre el manejo de los recursos naturales y uso eficiente del agua					1	400000	1	400000		
Seguimiento al consumo de los usuarios.	120	120000	120	120000	120	120000	120	120000	120	120000
Organización de base de datos donde se expresen los consumos mensuales de cada usuario	1	50000	1	50000	1	50000	1	50000	1	50000
Capacitación a los usuarios para la detección oportuna de fallas en los sistemas							1	400000		
Instalación de micromedidores hurtados y en malas condiciones			5	5000000	5	5000000	5	5000000		
Impermeabilización de tanque de almacenamiento							1	2500000		
Instalación de tapa de protección para el tanque desarenador.			1	1000000						
Instalación de válvulas			4	800000						
Reforestación y enriquecimiento de áreas protegidas con especies nativas			100	200000	100	200000	100	200000		
Participación en el proyecto de recolección de empaques y envases de agroquímicos			1	200000	1	200000	1	200000	1	200000
Toma de muestras para evaluar la calidad de la fuente de agua abastecedora	1	400000	1	400000	1	400000	1	400000	1	400000

Mantenimiento a los árboles nativos sembrados en el predio adquirido por el acueducto para el fortalecimiento de la zona de protección			1	500000			1	500000		
Compra de predios para protección de la fuente de abastecimiento del acueducto y para el crecimiento del mismo							3,5	120000000		
Construcción de pozos sépticos para las viviendas ubicadas aguas abajo de la bocatoma			1	2500000	2	5000000	1	2500000		
Encuentro o talleres de educación Ambiental con la comunidad			1	400000					1	400000
Salidas de campo a microcuenca abastecedora con los usuarios del acueducto					1	400000				

Otras situaciones encontradas:

- Se presentan los registros de consumo para el año 2020 y 2021 por un caudal de 1264 m³/mes y 1441 m³/mes, equivalente a 0.49 L/s y 0,56 L/s respectivamente, caudal inferior al otorgado por la corporación, por lo que es factible acoger los registros.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0168-2013 del 06 de febrero de 2013, Resolución 112-6416-2015 del 14 de diciembre del 2015, Auto 112-1105-2016 del 26 de agosto del 2016, Resolución 131-0706-2018 del 26 de junio del 2018, Resolución 131-0879-2020 del 17 de julio del 2020

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal ya existentes de la fuente "Señor Caído o El Chuscal" de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado para la respectiva evaluación y aprobación por parte de la Corporación (131-0168-2013, 112-6416-2015)	Agosto 2016	X			Mediante Auto 112-1105-2016 del 26 de agosto del 2016 se acoge el primer informe de avance del Plan Quinquenal, se acogen los planos y diseños de la obra de captación y control de caudal
Presente el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2013-2017 (131-0168-2013)	Diciembre 2015	X			Se aprueba mediante Resolución 112-6416-2015 del 14 de diciembre del 2015
Presente semestralmente los registros de caudales captados y de consumos de los usuarios, discriminados por sector atendido (131-0168-2013, 112-6416-2015)	Diciembre 2022	X			Se encuentran hasta el año 2021
Presentar anualmente el avance en la implementación del Plan Quinquenal del periodo 2014-2018 (112-6416-2015, 131-0706-2018)	Julio 2020	X			Resolución 131-0879-2020 del 17 de julio del 2020 se ACOGE el informe de avance del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, de los periodos 2014-2018
Construir la obra de control detallada en los diseños e informar para la verificación y aprobación en campo (112-1105-2016)	Junio 2017	X			Resolución 112-2810-2017 del 16 de junio del 2017 se APRUEBA OBRA DE CAPTACION Y CONTROL DE CAUDAL PARA LA FUENTE SEÑOR CAIDO O EL CHUSCO
Presentar en el próximo informe de avance del Plan Quinquenal las evidencias de cada una de las					Resolución 131-0879-2020 del 17 de julio del 2020 se ACOGE el informe de avance del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO

actividades realizadas (112-1105-2016)	Julio 2020	X			DEL AGUA, de los periodos 2014-2018
Presentar anualmente el informe de avances del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en donde indique las actividades ejecutadas con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, para su respectiva evaluación aprobado para los años 2020-2023 (131-0879-2020)	Diciembre 2022	X			Se encuentran hasta el año 2021

4. CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Taller para crear conciencia en aprovechamiento del agua Lluvia, a través de la construcción y adecuación de sistemas de captación y almacenamiento, para la utilización de esta agua en el aseo y en las actividades agrícolas y pecuarias	2	0	0	0	Está proyectada para el año 3 y 5	Está proyectada para el año 3 y 5
Visitas domiciliarias	60	50	83	70000	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Volantes prácticos para el ahorro y uso eficiente del agua	100	0	0	0	Está proyectada para el año 3	Está proyectada para el año 3
Talleres de sensibilización con los asociados sobre el manejo de los recursos naturales y uso eficiente del agua	2	2	100000	500000	Lista de asistencia	Durante el año 2020 el acueducto Pavas Señor Caído no desarrollo actividades relacionadas con la sensibilización y educación ambiental.
Seguimiento al consumo de los usuarios.	600	150	25	240000	Tabla de Excel	Tabla de Excel
Organización de base de datos donde se expresen los consumos mensuales de cada usuario	5	2	40	100000	Tabla de Excel	Tabla de Excel
Capacitación a los usuarios para la detección oportuna de fallas en los sistemas	1	0	0	0	Está proyectada para el año 4	Está proyectada para el año 4
Instalación de micromedidores hurtados y en malas condiciones	15	14	93	2630000	Registro fotográfico	Registro fotográfico

Impermeabilización de tanque de almacenamiento	1	1	100	12030000	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Instalación de tapa de protección para el tanque desarenador.	1	1	100	400000	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Instalación de válvulas	4	4	100	800000	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Reforestación y enriquecimiento de áreas protegidas con especies nativas	300	300	100	600000	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Participación en el proyecto de recolección de empaques y envases de agroquímicos	4	0	0	0	Está proyectada para el año 2,3,4 y 5	Está proyectada para el año 2,3,4 y 5
Toma de muestras para evaluar la calidad de la fuente de agua abastecedora	5	1	20	400000	No reporta	No reporta
Mantenimiento a los árboles nativos sembrados en el predio adquirido por el acueducto para el fortalecimiento de la zona de protección	2	5	250	2634000	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Compra de predios para protección de la fuente de abastecimiento del acueducto y para el crecimiento del mismo	3,5	0	0	0	Está proyectada para el año 4	Está proyectada para el año 4
Construcción de pozos sépticos para las viviendas ubicadas aguas abajo de la bocatoma	4	0	0	0	Está proyectada para el año 2,3,4	Está proyectada para el año 2,3,4
Encuentro o talleres de educación Ambiental con la comunidad	2	3	150	1700000	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Salidas de campo a microcuenca abastecedora con los usuarios del acueducto	1	1	100	400000	Registro fotográfico	Registro fotográfico

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución ...”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-08174 del 28 de diciembre de 2022**, se conceptuara en el Resuelve del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER los registros de consumo para el año 2020 y 2021 por un caudal de 1264 m³/mes y 1441 m³/mes, equivalente a 0.49 L/s y 0,56 L/s respectivamente, caudal inferior al otorgado por la Corporación, presentados por **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D**, con Nit 900150136-0, representada legalmente por el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.608.075, o quien haga sus veces al momento

ARTICULO SEGUNDO. ACOGER el informe de avance del año 2020 y 2021, toda vez que se informa que se ejecutaron de las actividades programadas y están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua, presentado por **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, o quien haga sus veces al momento.



ARTICULO TERCERO. INFORMAR A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D, representada legalmente por el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, o quien haga sus veces al momento, para que tenga presente la siguiente información:

- Que debe continuar presentando los registros de consumos con su análisis en L/s y los informes de avances del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en donde indique las actividades ejecutadas con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, para su respectiva evaluación aprobado para los años 2020-2023.

- Para que solicite el trámite de renovación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0168-2013 del 06 de febrero de 2013, establecida por un periodo de diez (10) años, ya que se vence el día 19 de febrero de 2023.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO PAVAS SEÑOR CAIDO E.P.S.D, representada legalmente por el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ESCOBAR**, o quien haga sus veces al momento, que deberá seguir dando estricto cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en ya mediante Resolución 131-0168 del 06 de febrero de 2013

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **FRANCISCO EDUARDO ARCILA QUINTERO**, representante legal (o quien haga sus veces al momento) como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056970215599

Proyecto: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: Andrea Villada

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 04-01-2023

